

DECRETO N°: **4096**
TEMUCO: **21 NOV. 2022**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y CAMARSAP SPA, con fecha 09 de noviembre del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES, ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y CAMARSAP SPA, de fecha 09 de noviembre del 2022.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$5.423.009(cinco millones cuatrocientos veintitrés mil nueve pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista.
- Oficina de Partes

2591740



CONTRATO: "MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES, ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL, TEMUCO "

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CAMARSAP SPA.

En Temuco, a 09 de noviembre del 2022 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CAMARSAP SPA.**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 76.982.686-6, representada por don **CARLOS MARCELO SAGARDÍA PINEDA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, Calle Las Rosas N°0584, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 874 de fecha 30 de septiembre del 2022, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 291-2022:**MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES, ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL, TEMUCO**. Por decreto Alcaldicio N°1036 de fecha 04 de noviembre del 2022, la propuesta referida fue adjudicada a la contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **CAMARSAP SPA**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO SALAS DE CLASES, ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL, TEMUCO**. Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la contratista se desarrollarán cumpliendo estrictamente Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°291-2022.

25 89046

2019/10/17

10/17/19

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

**CARILLA
INUTILIZADA**

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$5.423.009 (cinco millones cuatrocientos veintitrés mil nueve pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.

El precio del contrato será pagado por el depto. de educación, mediante pago único, previa acta de recepción conforme, emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a las facturas presentadas por el contratista, debidamente visadas por el Inspector técnico, de acuerdo a lo indicado en el art. 19 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA.

El plazo de ejecución de las obras es de 20 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de terreno.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° X0059207 de MásAval, por la suma de \$271.150 (doscientos setenta y un mil ciento cincuenta pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 07 de noviembre del 2022 y termino 31 de marzo del 2023.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 18.5 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo.



**CARILLA
INUTILIZADA**



OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de Don **CARLOS MARCELO SAGARDÍA PINEDA**, para actuar en nombre y representación de **CAMARSAP SPA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha emisión 07 de noviembre del 2022, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS MARCELO SAGARDÍA PINEDA
CAMARSAP SPA.



Autorizo la firma de la vuelta de don **CARLOS MARCELO SAGARDÍA PINEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de **CAMARSAP SpA**, RUT N° 76.982.686-6, según consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 15.11.2022, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, que he tenido a la vista.- Temuco, 15 de Noviembre de 2022.-cy//



[Handwritten signature in blue ink]

CARLOS MARCELO SAGARDÍA PINEDA
CAMARSAP SpA

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO